

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-92-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N°2604051

Ruc/código : 20531048432

Fecha de envío : 29/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUMACK E.I.R.L.

Hora de envío : 22:04:12

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Se solicita al comité especial incluir como obra similar, el termino de "RENOVACIÓN DE PUENTES" ademas de lo dispuesto en las bases, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, lo cual resulta bastante lógico, ya que la obra a intervenir, el cual es objeto de la convocatoria tiene como nombre del proyecto la RENOVACIÓN DE UN PUENTE, en ese sentido la omisión de este termino como similar, seria desproporcionado y evitaría la mayor competencia de postores, por lo tanto solicitamos se incluya también el termino de "RENOVACIÓN"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Es de precisar que las bases estandarizadas en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, en la sección Requisitos de Calificación - Experiencia del Postor en la especialidad considera que se debe ingresar las obras similares, al abundar el cuestionamiento, estaría agregando conceptos iguales al objeto de contratación, por lo cual vulneraría lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA  
Nomenclatura : AS-SM-92-2024-MPN/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N°2604051

Ruc/código :	20531048432	Fecha de envío :	29/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUMACK E.I.R.L.	Hora de envío :	22:04:12

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité especial incluir como obra similar, el termino de "RENOVACIÓN DE PUENTES" ademas de lo dispuesto en las bases, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, lo cual resulta bastante lógico, ya que la obra a intervenir, el cual es objeto de la convocatoria tiene como nombre del proyecto la RENOVACIÓN DE UN PUENTE, en ese sentido la omisión de este termino como similar, seria desproporcionado y evitaría la mayor competencia de postores, por lo tanto solicitamos se incluya también el termino de "RENOVACIÓN"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es de precisar que las bases estandarizadas en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, en la sección Requisitos de Calificación - Experiencia del Postor en la especialidad considera que se debe ingresar las obras similares, al abundar el cuestionamiento, estaría agregando conceptos iguales al objeto de contratación, por lo cual vulneraría lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-92-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N°2604051

Ruc/código : 20422894854

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : MILENIO CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 10:19:03

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Descargado el presupuesto de obra, se detalla que el escaneado no está del todo legible, por lo que se pide sirvan subirlo en formato Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios. Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

**Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: A Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es de precisar que, de revisado el cuestionamiento del participante, se procedió con la descarga del archivo pdf publicado en la plataforma del SEACE en lo que corresponde a PRESUPUESTO DE OBRA, verificándose que dicho archivo se encuentra legible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-92-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N°2604051

Ruc/código : 20606234814

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : GANESHA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:14:13

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las páginas 38, de las bases indica: Se considerará obra similar a la Construcción y/o creación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de puentes . Mi representada, observa que los demás postores que no cuentan con ese detalle tácitamente serian automáticamente separados, con esta actitud el comité de selección vulnera todo derecho de los demás postores, los cuales contraviene toda norma. Asimismo, sobre este particular, de conformidad con el artículo 16, específicamente el ítem 16.2 de la Ley de contrataciones del estado, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares del postor, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan Acoger nuestra observación, y que se amplie las denominaciones de obras similares, a: RENOVACION, dado que el objeto de la convocatoria tiene como solicitud similar el requerimiento, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, deben evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. También señala que se encuentra prohibida la existencia de privilegios o ventajas dando como resultado el trato declinatorio manifiesto o encubierto, y se evite de malos entendidos y se aplique en todas sus partes el Art. 02° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, asimismo, es de precisar que las bases estandarizadas en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, en la sección Requisitos de Calificación - Experiencia del Postor en la especialidad considera que se debe ingresar las obras similares, al abundar el cuestionamiento, estaría agregando conceptos iguales al objeto de contratación, por lo cual vulneraría lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-92-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N°2604051

Ruc/código : 20378395152

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Fecha de envío : 03/01/2025

Hora de envío : 16:05:30

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Que considerando que la Ley N° 32077 de fecha 02 de Julio 2024, que establece un medio alternativo de Garantías de Cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, cuyo objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype) estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Qué, siendo el Ámbito de aplicación, la presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)

De conformidad con el Art. 3, de la Ley N° 32077 del 02 de julio del 2024, en cuanto a la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Confirmar que, se ha considerado la aplicación de la presente ley para los postores que en caso de obtener la buena pro, cuenten con la acreditación de mype.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Es de precisar que, en el quinto punto de la nota importante del numeral 2.3 del Capítulo III de la Sección Específica de bases, define lo siguiente:

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-92-2024-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N°2604051

Ruc/código : 20378395152

Fecha de envío : 03/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Hora de envío : 16:05:30

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad que para el presente procedimiento se acepte la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos (adelanto directo y adelanto de materiales) correspondiente a la ejecución de la obra. En merito al Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es de precisar que el numeral 2.1.4 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se estableció las condiciones del adelanto directo y materiales, asimismo, el numeral 2.5 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se agregó las condiciones de adelanto directo y materiales de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, en ese sentido, a fin de no generar incongruencias se suprime el literal b) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime el literal b) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA  
Nomenclatura : AS-SM-92-2024-MPN/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N°2604051

Ruc/código :	20557679554	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO PAREJA INVERSIONES SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:21:49

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Según la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD sobre la participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, es obligatorio para las entidades bajo la Ley N° 30225 y sus modificatorias establecer condiciones para la formación de consorcios. Estas condiciones deben promover la pluralidad de proveedores y permitirles competir según su capacidad de contratación, facilitando así el desarrollo de experiencia en el ámbito de la contratación pública. Se solicita al Area Usuaría reducir el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, sea mayor a 60%

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2      **Literal:** 2.1.3      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, es de precisar que el numeral 2.1.3 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases se estableció las condiciones de la participación de los consorcios, en cumplimiento con la Directiva N°005-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA  
Nomenclatura : AS-SM-92-2024-MPN/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAUCE DEL RIO AJA, INGRESO CAMINO VECINAL ICE 796 (PUENTE LLICUAS) DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N°2604051

Ruc/código :	20557679554	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO PAREJA INVERSIONES SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:21:49

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la Area Usuaría la incorporación de los otros factores de evaluación. La razón principal para esta solicitud radica en que en las bases estandarizadas figuran dicho requerimiento. Esto con la finalidad de promover y generar la mayor pluralidad de los postores, la libre competencia y mayor oportunidad en procedimientos de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, es de precisar que para el presente procedimiento de selección se consideró como factor de evaluación PRECIO, en cumplimiento con lo definido en las bases estandarizadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null